



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUZ MARY RAMÍREZ FRANCO como agente oficiosa de MARÍA CELMIRA MUÑOZ DE FERNÁNDEZ
ACCIONADA: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 050013103002 2023 00438 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DEDESACATO

En el caso bajo estudio, la señora **LUZ MARY RAMÍREZ FRANCO** actuando como agente oficiosa de **MARÍA CELMIRA MUÑOZ DE FERNÁNDEZ**, interpuso acción de tutela, en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 14 de diciembre de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada y, se ordenó a la accionada **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL:**

*"(...) **SEGUNDO: CONCEDER el TRATAMIENTO INTEGRAL que requiera MARÍA CELMIRA MUÑOZ DE FERNANDEZ para el control y manejo de la patología que dio origen a la interposición de esta acción de amparo, a saber: "TUMOR MALIGNO (PRIMARIO) DE SITIOS MÚLTIPLES INDEPENDIENTES" (...).**"*

En razón al diagnóstico que presenta la accionante **"TUMOR MALIGNO (PRIMARIO) DE SITIOS MÚLTIPLES INDEPENDIENTES"**, le fue concedido el tratamiento integral para garantizarle el derecho a la salud, razón por la cual acude solicitando se dé cumplimiento a la entrega oportuna del medicamento **"ALECTINIB 150MG TABLETA/CÁSPULA/GRAGEA/COMPRIMIDO/PERLA ORAL, CANTIDAD 672, DURANTE 84 DÍAS"**, según consta en Historia clínica de fecha 19 de febrero de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra del **CORONEL CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**, en su calidad de **DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA**

POLICÍA NACIONAL - DISAN, con el fin de verificar si en efecto no se ha cumplido con la orden proferida en sentencia judicial y las razones por la cuáles no se ha procedido de conformidad.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **CORONEL CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**, en su calidad de **DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - DISAN**, a fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 14 de diciembre de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **LUZ MARY RAMÍREZ FRANCO** actuando como agente oficiosa de **MARÍA CELMIRA MUÑOZ DE FERNÁNDEZ**.

En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que, de manera inmediata proceda en tal sentido**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>039</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>11 de marzo de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a966b8f4d5ba4baf847e8084d58f39d503c2b11b195feb4b3eca8236fff152f**

Documento generado en 08/03/2024 01:48:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>